

PARA.

DELEGADOS DEPARTAMENTALES, REGISTRADORES

DISTRITALES DEL ESTADO CIVIL, ESPECIALES Y

MUNICIPALES.

FECHA:

05 DE ENERO DE 2010

ASUNTO:

DIRECTRICES SOBRE CUMPLIMIENTO FALLOS DE

TUTELA Y PREVENCION DE INCIDENTES DE DESACATO.

CIRCULAR No. 107 DE 2009.

Con el fin de dar cumplimiento a la Circular No. 107 de 2009 emitida por el Dr. Carlos Ariel Sanchez Torres, Registrador Nacional del Estado Civil, me permito recordar la importancia del envío, para el caso de tutelas por expedición de cédulas, copia del memorial remisorio, constancia de recibido y acta de entrega a través del fax No. 091 3155819, 2200807 o cualquier otro medio eficaz, o remitir copia del acta de entrega cuando la tutela haya sido tramitada a través de las oficinas centrales, el cual debe hacerse en un plazo máximo de una (1) semana contada a partir del día siguiente al que se suscriba el acta por el tutelante, salvo requerimiento urgente que efectué la Oficina Jurídica, caso en el cual el envío debe hacerse inmediatamente.

De la misma forma, remitir dentro de los primeros (5) cinco días de cada mes los informes de los procesos objeto de representación judicial e informe de control de tutelas con la información descrita en el numeral 9 de la Circular 051 de 2009.

Cordialmente.

EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGAN Jefe Oficina Jurígica

Anexos: Circular No.107 de 2009 en seis (6) folios

Elaboro: Yadira Cedanow

"El servicio es nuestra identidad" Oficina Juridica Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.

Tel.: 220 28 80 Ext. 1509 www.registraduria.gov.co

